



1. Principio Orientador

Toda persona que trabaje en el Colegio, al igual que cualquier miembro de la comunidad educativa, tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato o vulneración de derechos, hacia un miembro de la comunidad, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

Deber de denunciar ante toma de conocimiento de vulneración de derechos de la infancia. Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. **Cuando los hechos revistan carácter de delito, como abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.**

2. DEFINICIONES

A. Maltrato es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más personas, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes y/o miembros de la Comunidad Escolar, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, destinado a producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

B. Maltrato Infantil: La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como "un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

C. Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

D. Acoso Escolar: "La ley 20.536 lo define como todo acto de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional". **Formas de acoso escolar:** Maltrato verbal, Intimidaciones o maltrato psicológico, Maltrato físico, Cyberbullying:

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento considera tres etapas de acción en la aplicación de del protocolo.

1. **Recepción de denuncia o toma de conocimiento del hecho. (1 día)**
2. **Investigación (3 días máximo). En caso de no poder cumplir el plazo se dejara constancia de las causas que no permiten su cumplimiento**
3. **Determinar plan de acción y comunicar a involucrados (2 días máximo)**

Cuando algún funcionario del colegio reciba una denuncia o detecte alguna vulneración de derechos de un miembro de la comunidad, es su obligación poner en conocimiento de ello al equipo directivo del establecimiento, siendo estos; el Encargado de convivencia, Jefes Técnicos, Director y Sostenedor. Al recibir los antecedentes se aplicará el procedimiento de realizar investigación, dejar por escrito el relato, detallando lo sucedido, testigos, denunciante y cualquier antecedente relevante y se solicitará la firma de la persona denunciante como de quien recibe la información. Posterior a la denuncia o detección, se procederá a realizar entrevista bajo los siguientes parámetros:

- a. Citar y recibir a la víctima, para conocer el alcance del problema
- b. Citar y recibir al agresor presunto e indagar si hay delito.
- c. Citar a los demás involucrados o testigos para recabar más información.
- d. Citar al profesor jefe de los involucrados, para comunicar, indagar y hacer participar en el desarrollo del proceso de abordaje frente al maltrato.
- e. Citar por separado a las familias de la víctima y supuesto maltratador para comunicar y/o indagar el alcance de la situación en la familia.
- f. En todas las etapas se debe dejar registro escrito, consignar los participantes y sus firmas.
- g. Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, docentes, estudiantes, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, **siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad**. También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al Colegio.
- h. **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR:** Con la información que se recopiló, el encargado de Convivencia Escolar entregará informe para analizar el caso y tomar medidas junto a Directivos y equipo de apoyo como psicóloga, trabajador social, etc. De ser necesarios, dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, se informará al Consejo Escolar y se entregarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación, informando el plan de acción establecido.
- i. Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, docentes, estudiantes, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, **siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad**. También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al Colegio.

3.1 Ante situaciones en las cuales se produzca algún Agresión a un niño o a un apoderado, docente o asistente de la educación, se procederá de la siguiente manera:

a. AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

1. Se acoge al estudiante, se escucha su relato y se deja constancia de este por escrito.
2. Se recopila información anexa mediante entrevista testigos y otros medios, dejando registro escrito en hoja de entrevistas.
2. Ponderados los hechos, se cita al adulto involucrado para conocer. Si se trata de un trabajador del colegio y SE COMPRUEBA LA AGRESIÓN, se le apartará de sus funciones hasta finalizada la investigación y cerrado el caso por parte de tribunales. Si se trata de un apoderado del colegio se prohibirá el ingreso al establecimiento y eventualmente se solicitará cambio de apoderado.
3. Si la situación lo amerita se realizará la denuncia a las policías

B. AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.

1. Se procederá a recopilar la información, mediante entrevista al o los involucrados u otros medios, dejando registro escrito en hoja de entrevistas, describiendo la situación y consignando todos los antecedentes de los que se disponga.
2. Se citará al apoderados para informar de lo ocurrido y de la aplicación del reglamento de convivencia y sus medidas reparatorias.
3. Si la situación lo amerita se realizará la denuncia a las policías

C. AGRESIÓN DE UN ADULTO A OTRO ADULTO

1. Se informará a la Dirección del establecimiento, dejando registro de la entrevista y de los hechos ocurridos.
2. Se citará a la otra parte involucrada para conocer su versión de la situación. Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, eventualmente se podrá realizar la denuncia a los organismos respectivos y tomar otras medidas establecidas en el reglamento de convivencia, por ejemplo de tratarse de un apoderado, se podrá solicitar cambio de apoderado del estudiante.

4. MEDIDAS Y CAMINOS DE ACCIÓN

Estudiante, víctima presunta: En el caso de lesiones se realizará el procedimiento del seguro escolar y se notificará a las personas y organismos respectivos. Se informará a los padres y se prestará apoyo a través de la psicóloga u organismos pertinentes que se determinen.

Estudiante, agresor presunto: una vez aplicado el debido proceso que determiné al agresor como tal, se informará a la familia, se aplicará las sanciones estipuladas en el reglamento interno de convivencia del Establecimiento. Se realizará apoyo de parte del psicóloga del establecimiento, para asumir y favorecer la formación social e inculcar sus deberes, derechos, y la reinserción al grupo.

Grupo presuntos agresores (observadores activos): una vez aplicado el debido proceso que determiné al agresor como tal, se informará a la familia, diferenciando a quien instiga y quienes secundan la acción de hostigamiento. Se aplicará del Reglamento de Convivencia y se implementarán otras medidas tales como talleres a los alumnos involucrados para abordar la situación. Definir acciones de responsabilidades, reparación, reinserción.

Grupo Observador pasivo: aquellos estudiantes que son observadores y espectadores del hostigamiento y no se atreven a intervenir por temor a represalias: Generar la instancia de reflexión del caso, buscando re establecer el nivel de armonía y de confianza, ya sea por medio de talleres, charlas, conversaciones, socialización del Protocolo en general, etc.

Intervención familiar: Se realizará un trabajo con la familia del menor agredido y del agresor, de manera de generar un plan de acción que evite que estas conductas se produzcan nuevamente.

DENUNCIA: Si el caso lo amerita se procederá a realizar la denuncia ante los organismos encargados de protección de la infancia

5. INTERVENCIÓN DE AGENTES ORIENTADORES: En cualquiera de los casos antes definidos y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir casos similares o reiteraciones de estos, teniendo como fin último la erradicación este tipo de conductas, el Establecimiento trabajará: Con la Víctima, con el Agresor, con la víctima y el agresor, con la familia a través de diversas acciones de control y seguimiento, tales como: Entrevistas individuales, Entrevistas de seguimiento, Encuentro en grupo de afectados y afectadas para abordar los conflictos de forma pertinente. El papel de los agentes orientadores será el de facilitar de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

Para el encuentro de soluciones es vital la participación de la familia, por lo cual en caso de que esta no preste la atención solicitada, el colegio podrá tomar otras acciones según sea el caso.

6. PREVENCIÓN: El establecimiento, velará por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en todas las Áreas de aprendizaje, a través de los sectores de aprendizaje y rutina diaria de la convivencia escolar, tales como: Diálogo reflexivo en torno a temas de convivencia, Construcción de una actitud positiva, personal y colectiva, presentar ejemplos de vida, regulación positiva de los comportamientos, promoción de valores para una sana convivencia, reconocer y potenciar el desarrollo de actitudes virtuosas, Promoción de vínculos afectivos, de confianza y cooperación por medio de redes de apoyo internas y externas, escuela para padres, entrevistas u otra acción que se determine.